



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE92/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LAS PAUTAS PARA LA TRANSMISIÓN EN RADIO Y TELEVISIÓN DE LOS MENSAJES DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES, CORRESPONDIENTES AL PERIODO ORDINARIO DEL SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

G L O S A R I O

Comité	Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
COVID-19	Coronavirus SARS-CoV2
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEPPP	Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos
DOF	Diario Oficial de la Federación
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
LGMIME	Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LOPJF	Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación
RRTME	Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

A N T E C E D E N T E S

Medidas COVID-19

- I. Medidas preventivas y de actuación dictadas por la JGE.** El diecisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación con motivo de la pandemia provocada por el virus COVID-19.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En el punto de Acuerdo Octavo de dicho instrumento, respecto a las comunicaciones derivadas de los procedimientos, se señala que se privilegiarán las notificaciones electrónicas, sobre las personales, en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable.

- II. **Sesiones virtuales o a distancia.** El veintisiete de marzo de dos mil veinte, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales o a distancia, ordinarias o extraordinarias, del Consejo General o de la JGE, a través de herramientas tecnológicas durante el periodo de medidas sanitarias derivado de la pandemia provocada por el virus COVID-19.

Administración del tiempo del Estado en radio y televisión 2023

- III. **Pautas de autoridades electorales del primer semestre de 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, la JGE emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de las autoridades electorales, correspondientes al periodo ordinario del primer semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/JGE230/2022.
- IV. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2023.** El veinticuatro de noviembre de dos mil veintidós, el Comité aprobó el *Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2023*, identificado con la clave INE/ACRT/63/2022.
- V. **Catálogo Nacional de emisoras 2023.** En la sesión señalada en el párrafo anterior, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales y el período ordinario durante 2023 y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al español y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas nacionales que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas*, identificado con la clave INE/ACRT/64/2022. Publicación ordenada en el DOF por el Consejo General, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG828/2022.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

VI. Pautas de partidos políticos del primer semestre de 2023. En la sesión referida, el Comité emitió el *Acuerdo [...] por el que se aprueban los modelos de distribución y las pautas para la transmisión en radio y televisión de los mensajes de los Partidos Políticos Nacionales y locales, durante el periodo ordinario correspondiente al primer semestre de dos mil veintitrés*, identificado con la clave INE/ACRT/65/2022.

Reforma legal en materia electoral 2023

VII. Decreto que reforma diversas disposiciones en materia electoral. El dos de marzo de dos mil veintitrés, se publicó en el DOF el Decreto emitido por el Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME.

VIII. Creación del Comité Técnico para la implementación de la Reforma Electoral 2023. El tres de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que se da inicio formal a la organización y aprobación de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto y se crea el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023*, identificado con la clave INE/CG135/2023.

IX. Controversia Constitucional. El nueve de marzo de dos mil veintitrés, en su carácter de representante del INE, el encargado de despacho de la Secretaría Ejecutiva promovió ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación una controversia constitucional en contra del Decreto publicado en el DOF el dos de marzo de dos mil veintitrés que reforma diversas disposiciones en materia electoral. En dicho instrumento, el INE solicitó que se otorgue la suspensión del Decreto referido y sus efectos, en tanto se pronuncia el máximo órgano jurisdiccional sobre el fondo de la controversia.

X. Aprobación del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades. El dieciséis de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG136/2023, el Consejo General aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma para la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de la Reforma Electoral 2023 del Comité Técnico encargado de dichos trabajos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

XI. Admisión de la controversia constitucional y suspensión del Decreto. El veinticuatro de marzo de dos mil veintitrés, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la demanda de controversia constitucional que interpuso el INE en contra del Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, la LGPP, la LOPJF y se expide la LGMIME. Dicho medio de control constitucional se registró con el expediente 261/2023.

Asimismo, el ministro instructor concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto referido para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

XII. Suspensión de trabajos. El veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el *Acuerdo [...] por el que, en cumplimiento al Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se suspenden los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante Acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, identificado con la clave INE/CG179/2023. En los puntos de Acuerdo PRIMERO y SEGUNDO se determinó lo siguiente:*

PRIMERO. *En cumplimiento a lo ordenado en el acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la controversia constitucional 261/2023, se determina suspender los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante acuerdos INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023, en los términos señalados en los considerandos de este acuerdo.*

SEGUNDO. *Las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, así como los órganos desconcentrados locales y distritales del Instituto, deberán aplicar en el ejercicio de sus funciones las disposiciones vigentes hasta antes de la publicación del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERACIONES

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con los artículos 41, base V, Apartado A de la CPEUM, 29 y 30 numeral 2 de la LGIPE, el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige bajo los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género.
2. Los artículos 41, Base III, Apartados A y B de la CPEUM; 30, numeral 1, inciso i), 31, numeral 1, 160, numeral 1 de la LGIPE y 7, numeral 3 del RRTME, establecen que el INE es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempos para las demás autoridades electorales y es independiente en sus decisiones y funcionamiento.
3. De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base III de la CPEUM; 161, numeral 1 y 164, numeral 1 de la LGIPE, el INE y las demás autoridades electorales para la difusión de sus respectivos mensajes accederán a la radio y televisión en el tiempo que el primero dispone en dichos medios.
4. Los artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17 de la Ley General de Comunicación Social, señalan que se entienden como Tiempos de Estado las transmisiones gratuitas diarias referidas en los artículos 251 y 252 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; como Tiempos Fiscales los que corresponden al pago en especie del Impuesto Federal sobre Servicios Expresamente Declarados de Interés Público por Ley, en los que intervengan Empresas Concesionarias de Bienes del Dominio Directo de la Nación a través de transmisiones gratuitas en radio y televisión, y como Tiempos Oficiales los que comprenden tanto los Tiempos de Estado como los Tiempos Fiscales en radio y televisión que:

“...La Secretaría de Gobernación administrará el uso de los Tiempos de Estado y de los Tiempos Fiscales, conforme a lo dispuesto por la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, así como por el Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente, salvo en el caso de los Tiempos Oficiales que en distintos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

momentos corresponda administrar al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la legislación de la materia.

La distribución de los Tiempos Fiscales se realizará en la proporción siguiente:

- I. Cuarenta por ciento al Poder Ejecutivo Federal;*
- II. Treinta por ciento al Poder Legislativo Federal, tiempos que se distribuirán en partes iguales a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores;*
- III. Diez por ciento al Poder Judicial Federal, y*
- IV. Veinte por ciento a los Entes Autónomos Constitucionales.*

La Secretaría de Gobernación dará seguimiento a la utilización de los tiempos fiscales. Asimismo, estará facultada para reasignar estos tiempos cuando no hubieren sido utilizados con oportunidad o se encuentren subutilizados, de conformidad con las disposiciones generales que al efecto emita.

Las reasignaciones se ajustarán a la proporción prevista en este artículo...”.

5. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 8, numeral 2 del RRTME, del total del tiempo que dispone el INE en periodo ordinario, el cincuenta por ciento (50%) debe distribuirse en forma igualitaria entre los partidos políticos y el cincuenta por ciento (50%) restante se destinará al Instituto para sus propios fines y los de otras autoridades electorales.

Competencia específica de la JGE

6. Los artículos 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o) y 162, numeral 1, inciso b) de la LGIPE; 4, numeral 2, inciso b); 6, numeral 3, incisos a) y b) y 34, numeral 2 del RRTME disponen que la JGE, como autoridad en materia de radio y televisión, es la instancia administrativa competente para conocer y, en su caso, corregir, suprimir o adicionar las pautas que le presenten las autoridades electorales, federales o locales, respecto del uso del tiempo que les corresponda, así como para aprobar las pautas de transmisión de los mensajes de la campaña institucional del INE y de otras autoridades electorales.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estado de la Reforma Electoral 2023

7. Es preciso señalar que, el veintidós de febrero de dos mil veintitrés, el Senado de la República aprobó el proyecto de Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LGIPE, de la LGPP, de la LOPJF y se expide la LGMIME. Asimismo, el dos de marzo de dos mil veintitrés, se promulgó en el DOF la reforma legal en materia político-electoral.

De conformidad con lo anterior y en virtud del impacto institucional que implica el Decreto de referencia, el tres de marzo de dos mil veintitrés, mediante el Acuerdo identificado con la clave INE/CG135/2023, el Consejo General creó el Comité Técnico para la Implementación de la Reforma Electoral 2023, con el propósito de dar cumplimiento a los mandatos que derivan de las leyes anteriormente referidas.

En las sesiones ordinarias del Consejo General, el Comité Técnico presentaría informes donde se dé cuenta de los avances realizados de acuerdo con sus atribuciones. Sin embargo, conforme al párrafo segundo del artículo transitorio Tercero del Decreto, las disposiciones generales emitidas por el INE con antelación a su entrada en vigor seguirán vigentes hasta en tanto el Consejo General emita aquellas disposiciones que deban sustituirlas.

Asimismo, el veinticuatro de marzo, el ministro instructor Javier Laynez Potisek admitió la controversia constitucional 261/2023 que interpuso el INE en contra del Decreto referido y concedió la suspensión respecto de todos los artículos impugnados para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en el que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la reforma.

Ante dicha determinación, el veintisiete de marzo de dos mil veintitrés, mediante Acuerdo identificado con la clave INE/CG179/2023, el Consejo General determinó la suspensión de los trabajos de modificación de los instrumentos normativos y administrativos del Instituto para la implementación de la Reforma Electoral 2023, así como el Plan de Trabajo y Cronograma, aprobados mediante los Acuerdos identificados con las claves INE/CG135/2023 e INE/CG136/2023.



Atribuciones de la DEPPP

8. Los artículos 162, numeral 1, inciso c) de la LGIPE y 6, numeral 4, incisos b), d), g) y q) del RRTME establecen que corresponde a la DEPPP ejercer, entre otras, las atribuciones siguientes:
- 1) Elaborar y presentar a la JGE las pautas para la asignación del tiempo que corresponde al INE y otras autoridades electorales en radio y televisión;
 - 2) Establecer los mecanismos necesarios para entregar a los concesionarios de radio y televisión los materiales y órdenes de transmisión;
 - 3) Auxiliar a las Vocalías de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas en la verificación del cumplimiento de las pautas de transmisión correspondientes; y
 - 4) Cumplir con los mandatos del Consejo General, la JGE y el Comité.

Pautas correspondientes a los mensajes de las autoridades electorales

9. Los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 181, numeral 1 de la LGIPE; 8, numerales 1 y 2; 35, numeral 1, inciso b) del RRTME, establecen que fuera de los periodos de precampaña, intercampaña, campaña, de reflexión y la Jornada Electoral, al INE le corresponde administrar hasta el doce por ciento (12%) del tiempo total de que el Estado disponga en radio y televisión, conforme a las leyes y bajo cualquier modalidad.

En tal virtud, el tiempo que corresponde administrar al INE en los periodos ordinarios es el siguiente:

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
Tiempo del Estado	30	30	30
Tiempos fiscales	21	11	N/A
Total de tiempos oficiales	51 minutos	41 minutos	30 minutos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

TIEMPO	CONCESIONARIOS COMERCIALES		CONCESIONARIOS PÚBLICOS Y SOCIALES
	EMISORAS DE RADIO	EMISORAS DE TELEVISIÓN	
12% que le corresponde administrar al INE	6 minutos 7 segundos	4 minutos 55 segundos	3 minutos 36 segundos

- 10.** De conformidad con los artículos 41, Base III, Apartado A, inciso g) de la CPEUM; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numeral 2 de la LGIPE; 9, numerales 3 y 4; 10, numerales 2 y 3 y 35, numeral 1 del RRTME, las pautas de transmisión deberán comprender lo siguiente:
- a. El horario de transmisión de los mensajes pautados será el comprendido entre las 06:00 y las 24:00 horas.
 - b. El INE y, por su conducto, las demás autoridades electorales, dispondrán de mensajes con duración de veinte (20) o treinta (30) segundos para utilizar el tiempo en radio y televisión que les corresponde del total, debiéndose precisar que en el caso concreto la duración será de treinta (30) segundos.
 - c. El tiempo en radio y televisión que determinen las pautas respectivas no es acumulable y tampoco podrá transferirse tiempo entre estaciones de radio o canales de televisión.
 - d. Las pautas serán aprobadas por la JGE en forma semestral y podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempos a autoridades electorales.
 - e. Los promocionales serán distribuidos en tres franjas horarias: la franja matutina, que comprende de las 06:00 a las 12:00 horas; la franja vespertina, de las 12:00 a las 18:00 horas; y la franja nocturna, de las 18:00 a las 24:00 horas.
 - f. Las pautas establecerán las siglas, el concesionario, los promocionales y la autoridad electoral a la que corresponda. Asimismo, el día, mes y hora de transmisión de los promocionales y su orden.
- 11.** Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 181, numeral 1 de la LGIPE, en relación con el artículo 9, numeral 2 del RRTME, las fracciones sobrantes de la distribución de mensajes de treinta (30) segundos de los partidos políticos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

quedarán a disposición del INE para sus propios fines o los de otras autoridades.

12. Con base en este modelo de distribución, la DEPPP elaboró los pautados específicos para la transmisión de mensajes de las autoridades electorales, aplicables al segundo semestre del periodo ordinario de dos mil veintitrés.

En este sentido, las ochenta y cinco (85) autoridades electorales contempladas en las pautas referidas son las siguientes:

Entidad	Autoridad Electoral
Aguascalientes	Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes
	Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de Aguascalientes
Baja California	Instituto Estatal Electoral de Baja California
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Baja California
Baja California Sur	Instituto Estatal Electoral de Baja California Sur
	Tribunal Estatal Electoral de Baja California Sur
Campeche	Instituto Electoral del Estado de Campeche
	Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Chiapas	Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana de Chiapas
	Tribunal Electoral del Estado de Chiapas
	Fiscalía de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Chiapas
Chihuahua	Instituto Estatal Electoral de Chihuahua
	Tribunal Estatal Electoral de Chihuahua
Ciudad de México	Instituto Electoral de la Ciudad de México



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Autoridad Electoral
	Tribunal Electoral de la Ciudad de México
	Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales de la Ciudad de México
Coahuila	Instituto Electoral de Coahuila
	Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza
	Fiscalía Especializada de Delitos Electorales del Estado de Coahuila
Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima
	Tribunal Electoral del Estado de Colima
	Unidad Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Colima
Durango	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango
	Tribunal Electoral del Estado de Durango
Guanajuato	Instituto Electoral del Estado de Guanajuato
	Tribunal Estatal Electoral de Guanajuato
Guerrero	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero
	Tribunal Electoral del Estado de Guerrero
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Guerrero
Hidalgo	Instituto Estatal Electoral de Hidalgo
	Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo
Jalisco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco
	Tribunal Electoral del Estado de Jalisco
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales del Estado de Jalisco
México	Instituto Electoral del Estado de México



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Autoridad Electoral
	Tribunal Electoral del Estado de México
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México
Michoacán	Instituto Electoral de Michoacán
	Tribunal Electoral del Estado de Michoacán
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales, adscrita a la Fiscalía General del Estado de Michoacán
Morelos	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Morelos
Nayarit	Instituto Estatal Electoral de Nayarit
	Tribunal Estatal Electoral de Nayarit
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de la Fiscalía General del Estado de Nayarit
Nuevo León	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana Nuevo León
	Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León
Oaxaca	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca
	Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca
Puebla	Instituto Electoral del Estado de Puebla
	Tribunal Electoral del Estado de Puebla
	Fiscalía Especializada en Investigación de Delitos Electorales del Estado de Puebla
Querétaro	Instituto Electoral del Estado de Querétaro
	Tribunal Electoral del Estado de Querétaro
Quintana Roo	Instituto Electoral de Quintana Roo



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Autoridad Electoral
	Tribunal Electoral de Quintana Roo
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Quintana Roo
San Luis Potosí	Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí
	Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de San Luis Potosí
Sinaloa	Instituto Electoral del Estado de Sinaloa
	Tribunal Electoral del Estado de Sinaloa
Sonora	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora
	Tribunal Estatal Electoral de Sonora
	Fiscalía Especializada en Materia de Delitos Electorales de Sonora
Tabasco	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
	Tribunal Electoral de Tabasco
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Tabasco
Tamaulipas	Instituto Electoral de Tamaulipas
	Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas
	Fiscalía Especializada en Delitos Electorales de la Fiscalía General de Justicia de Tamaulipas
Tlaxcala	Instituto Tlaxcalteca de Elecciones
	Tribunal Electoral de Tlaxcala
Veracruz	Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz
	Tribunal Electoral de Veracruz
Yucatán	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán
	Tribunal Electoral del Estado de Yucatán



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Entidad	Autoridad Electoral
Zacatecas	Instituto Electoral del Estado de Zacatecas
	Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Zacatecas
	Fiscalía Especializada en Atención de Delitos Electorales en el Estado de Zacatecas

Calendario correspondiente al segundo semestre de 2023

13. En atención a lo establecido en el artículo 42, numerales 1 y 4 del RRTME, en relación con el artículo 186, numeral 5 de la LGIPE, la elaboración y entrega de materiales, así como de las órdenes de transmisión se realizarán de conformidad con los calendarios que al efecto se aprueben. En periodo ordinario se elaborará una orden de transmisión a la semana.
14. Conforme a lo señalado en la consideración anterior, el calendario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés es el que se describe a continuación:

SEGUNDO SEMESTRE DE DOS MIL VEINTITRÉS

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
1	20 de junio	21 de junio	22 de junio	1 al 6 de julio
2	27 de junio	28 de junio	29 de junio	7 al 13 de julio
3	4 de julio	5 de julio	6 de julio	14 al 20 de julio
4	11 de julio	12 de julio	13 de julio	21 al 27 de julio
5	18 de julio	19 de julio	20 de julio	28 de julio al 3 de agosto
6	25 de julio	26 de julio	27 de julio	4 al 24 de agosto*
7	15 de agosto	16 de agosto	17 de agosto	25 al 31 de agosto
8	22 de agosto	23 de agosto	24 de agosto	1 al 7 de septiembre
9	29 de agosto	30 de agosto	31 de agosto	8 al 14 de septiembre
10	5 de septiembre	6 de septiembre	7 de septiembre	15 al 21 de septiembre
11	12 de septiembre	13 de septiembre	14 de septiembre	22 al 28 de septiembre
12	19 de septiembre	20 de septiembre	21 de septiembre	29 de septiembre al 5 de octubre



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

No.	Límite para entrega de materiales y estrategias	Elaboración de la orden de transmisión	Notificación	Vigencia de la orden de transmisión
13	26 de septiembre	27 de septiembre	28 de septiembre	6 al 12 de octubre
14	3 de octubre	4 de octubre	5 de octubre	13 al 19 de octubre
15	10 de octubre	11 de octubre	12 de octubre	20 al 26 de octubre
16	17 de octubre	18 de octubre	19 de octubre	27 de octubre al 2 de noviembre
17	24 de octubre	25 de octubre	26 de octubre	3 al 9 de noviembre
18	31 de octubre	1 de noviembre	2 de noviembre	10 al 16 de noviembre
19	7 de noviembre	8 de noviembre	9 de noviembre	17 al 23 de noviembre
20	14 de noviembre	15 de noviembre	16 de noviembre	24 al 30 de noviembre
21	21 de noviembre	22 de noviembre	23 de noviembre	1 al 7 de diciembre
22	28 de noviembre	29 de noviembre	30 de noviembre	8 al 14 de diciembre
23	5 de diciembre	6 de diciembre	7 de diciembre	15 al 21 de diciembre
24	12 de diciembre	13 de diciembre	14 de diciembre	22 al 28 de diciembre
25	19 de diciembre	20 de diciembre	21 de diciembre	29 al 31 de diciembre

* Esta orden de transmisión contempla más días de duración, en atención al periodo vacacional del personal del INE señalado en la Circular No. INE/DEA/0019/2023, emitida por la Dirección Ejecutiva de Administración el 27 de abril de 2023.

15. En virtud de que las pautas corresponden al periodo ordinario o no electoral, únicamente serán días hábiles aquellos que así señalen las disposiciones jurídicas aplicables, incluyendo las emitidas por el Instituto. En consecuencia, si la fecha límite de entrega de materiales por parte de las autoridades electorales para su dictamen técnico y carga en una orden de transmisión corresponde a un día inhábil, estos se recibirán el día hábil inmediato anterior. Lo mismo es aplicable en el caso en que la fecha de elaboración o notificación de una orden de transmisión corresponda a un día inhábil.

Notificación de pautas

16. De conformidad con el artículo 40, numeral 1, inciso a) del RRTME, las notificaciones de las pautas se harán con al menos veinte (20) días de anticipación a la fecha de inicio de transmisiones y surtirán efectos el mismo día de su realización.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

17. Como lo señalan los artículos 162, numeral 1, inciso f) de la LGIPE y 6, numeral 5, incisos c) e i) del RRTME, las Juntas Locales Ejecutivas deberán notificar las pautas aprobadas a los concesionarios en la entidad federativa que corresponda, además de fungir como autoridad auxiliar de los órganos competentes del INE para los actos y diligencias que les sean instruidos.
18. En atención al contexto de la pandemia provocada por el virus COVID-19 y derivado de las medidas preventivas aprobadas por la JGE en el Acuerdo identificado con la clave INE/JGE34/2020, las pautas de transmisión deberán ser notificadas de manera electrónica con la finalidad de no poner en riesgo al personal del INE, o al que labora para las autoridades electorales y los concesionarios de radio y televisión.

Disposición complementaria

19. Los modelos de pauta que se aprueban mediante el presente Acuerdo quedarán integrados a las pautas que apruebe el Comité y no podrán ser modificadas o alteradas por los concesionarios de radio y televisión. Tampoco podrán exigir mayores requisitos técnicos a los aprobados por la JGE y el Comité, tal y como lo señalan los artículos 183, numeral 4 de la LGIPE y 34, numeral 5 del RRTME.

Fundamentos para la emisión del Acuerdo

<i>Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</i>
Artículos 41, Bases III, apartados A, inciso g) y B; y base V apartado A.
<i>Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales</i>
Artículos 29, 30, numerales 1, inciso i) y 2; 31, numeral 1; 34, numeral 1, inciso c); 48, numeral 1, inciso o); 160, numeral 1; 161, numeral 1; 162, numeral 1, incisos b), c) y f); 164, numeral 1; 181, numeral 1; 182, numeral 1, incisos b) y c); 183, numerales 2 y 4; y 186, numeral 5.
<i>Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral</i>
Artículos 4, numeral 2, inciso b); 6, numerales 3, incisos a) y b), 4, incisos b), d), g) y q), 5 incisos c) e i); 7, numeral 3; 8, numerales 1 y 2; 9, numerales 2, 3 y 4; 10, numerales 2 y 3; 34, numerales 2 y 5; 35, numeral 1; 40, numeral 1, inciso a); y 42, numerales 1 y 4.
<i>Ley General de Comunicación Social</i>
Artículos 4, fracciones XIV, XV, y XVI; y 17.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En virtud de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, la JGE del Instituto emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban las pautas específicas para la transmisión de los mensajes de las autoridades electorales durante el periodo ordinario correspondiente al segundo semestre de dos mil veintitrés. Dichas pautas acompañan al presente Acuerdo y forman parte de este para todos los efectos legales.

En ese sentido, el presente instrumento contempla las pautas de las autoridades electorales, correspondientes al periodo comprendido entre el uno de julio y treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, esto es, el segundo semestre de este año, en tanto no den inicio las precampañas federales o locales.

SEGUNDO. Las pautas que se aprueban podrán ser modificadas con motivo de la asignación trimestral de tiempo en radio y televisión a las autoridades electorales que apruebe el Consejo General del Instituto de conformidad con los artículos 182, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 6, numeral 3, inciso a) y 10, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que elabore una pauta conjunta, una vez que se aprueben las pautas específicas para la transmisión de mensajes de los partidos políticos con las que se aprueban mediante el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos a que lleve a cabo los trámites necesarios y notifique oportunamente las pautas correspondientes, así como el presente Acuerdo de manera electrónica y ponga a disposición, en el Sistema de pautas para medios de comunicación, las órdenes de transmisión y los materiales respectivos a los concesionarios de radio y televisión previstos en el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión, aprobado y actualizado mensualmente por el Comité de Radio y Televisión.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

QUINTO. Notifíquese de manera electrónica el presente Acuerdo a las personas titulares de las Vocalías Ejecutivas de las Juntas Locales del Instituto Nacional Electoral y, por su conducto, a las autoridades electorales de las entidades federativas distintas a los Organismos Públicos Locales. Asimismo, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales para que notifique el contenido del presente Acuerdo a cada uno de los Organismos de su competencia.

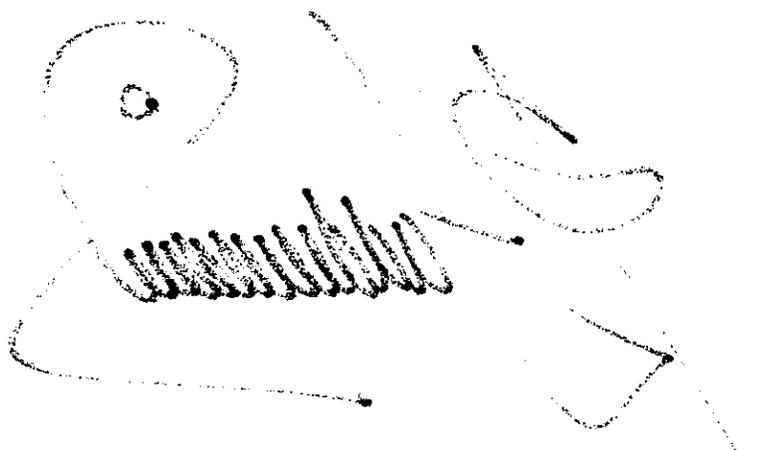
El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 17 de mayo de 2023, por votación unánime de las y los encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; de la Directora de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes; y de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo y de la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL Y
PRESIDENTA DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**


**MTRO. MIGUEL ÁNGEL
PATIÑO ARROYO**



J-023 